

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios deben orientarse al buen vivir de la población;

Que, en la formulación, ejecución, educación y control de los bienes, servicios y políticas públicas se garanticen los derechos previstos en el capítulo III del título II de la Constitución;

Que, es deber de la municipalidad, atender la salud, educación, cultura y bienestar social de la población, especialmente de la clase vulnerable y desprotegida del cantón; y,

Que, en uso de las atribuciones previstas en el Art. 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

TÍTULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y SEDE, DURACIÓN, NATURALEZA Y FINES.

Art.1.- El Patronato Municipal de Amparo Social Nuestra Señora de Natividad se constituye como un organismo adscrito al Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, con personería jurídica propia de servicio social y regulado por el Art. 13 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la Ordenanza vigente y el Reglamento Interno.

Art.2.- Fija su domicilio y sede en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer subsedes o

representaciones en las parroquias del cantón por tiempo indefinido y orientadas por los mismos principios para conseguir iguales fines.

Art.3.- Son fines del Patronato Municipal de Amparo Social Nuestra Señora de Natividad:

- a) Investigar, estudiar, analizar y evaluar las necesidades, inquietudes y aspiraciones de las personas y grupos vulnerables del cantón;
- b) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los programas y proyectos de asistencia social;
- c) Brindar servicios de amparo social y velar por los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidades y sus familiares;
- d) Mantener relaciones y coordinar acciones de servicio social con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y,
- e) Los demás que establezca la Ley y el Reglamento.

TITULO SEGUNDO

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.4.- Es órgano del Gobierno y administración del Patronato Municipal de Amparo Social Nuestra Señora de Natividad:

- a) El coordinador (a) del Patronato.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art.5.- El comité ejecutivo es la máxima autoridad y el órgano administrativo ejecutor de las políticas, planes, programas y proyectos del Patronato y estará integrado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- a) La (o él) cónyuge del Alcalde (sa) o su delegado (a) quien lo presidirá;
- b) Por una Vicepresidenta, elegida entre el Comité Ejecutivo;

- c) Las cónyuges de los Concejales o sus delegadas en el caso de Concejalas.
- d) La señorita Patronato;
- e) La señorita Reina Cantonal;
- f) Un delegado de la Dirección de Desarrollo Humano Sustentable;
- g) Un delegado de la Sindicatura del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo;
- h) Dos delegados de los beneficiarios de los proyectos del Patronato; y,
- i) Coordinador (a) del Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad.

Art. 6.- Al Patronato Municipal le asistirá una secretaria contadora a través de la asignación de la municipalidad con un cargo de administrativo A; el Síndico Municipal y técnicos y asesores de ser necesario.

Art. 7.- Son atribuciones del comité ejecutivo:

- a) Formular planes, programas, proyectos y presupuestos para la gestión social y presentarlos al Concejo Municipal para su conocimiento y decisión;
- b) Formular proyectos de reformas a las ordenanzas y reglamentos atinentes al Patronato y presentarlos al Concejo para su conocimiento, análisis y decisión;
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones concernientes al Patronato; y,
- d) Conocer del personal contratado.

Art. 8.- Son obligaciones de los miembros del comité ejecutivo:

- a) Asistir cumplida y puntualmente a las convocatorias emitidas por el presidente (a) ;
- b) Presidir con eficiencia la Comisión que le fuere asignada;
- c) Las demás que le asignara el Presidente (a) y el Reglamento Interno;
- d) Si los miembros principales faltaren a dos sesiones seguidas debidamente convocadas, se le llamará en la siguiente sesión a su suplente quien se principalizará y ejercerá esta representación para el mismo periodo del que fue designado su principal; y,
- e) Formarán parte de las comisiones designadas por el presidente (a).

SECCIÓN 1

DEL PRESIDENTE (a)

Art. 9.- Son atribuciones del Presidente (a):

- a) Ordenar la convocatoria y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b) Suscribir la correspondencia y legalizar con su firma y de la secretaria las actas y documentos oficiales;
- c) Velar por la buena marcha del comité ejecutivo y el cumplimiento cabal de sus atribuciones;
- d) Coordinar la gestión del Patronato con el municipio y presentar los informes pertinentes; y,
- e) Designar el Coordinador (a) quién tendrá un título de tercer nivel, o tener experiencia de por lo menos dos años en trabajos afines a los objetivos del Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad, y será elegido (a) por el Presidente (a) del Comité Ejecutivo del Patronato Municipal.

SECCIÓN 2

DEL COORDINADOR (a)

Art. 10.- Son atribuciones del Coordinador (a):

- a) Ejercer la representación social, legal, judicial y extrajudicial del Patronato;
- b) Designar al personal ejecutivo, administrativo, técnico y de servicios con los regímenes de sueldos vigentes;
- c) Supervisar los servicios en marcha y controlar la gestión económica y administrativa del Patronato;
- d) Fijar las tarifas de los servicios, formular, analizar y aprobar las directrices generales;
- e) Diseñar proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables y de grupos de atención prioritaria del cantón para el auspicio del Patronato e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

- f) Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos;
- g) Verificar la correcta gestión técnica e informar para el pago de beneficio;
- h) Coordinar la gestión del Patronato con el Gobierno Municipal y presentar los informes pertinentes; y,
- i) Contratar y suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la naturaleza y fines.

SECCIÓN 3

DE LA VICEPRESIDENCIA

Art. 11.- Son atribuciones de la Vicepresidencia:

- a) Subrogar al Presidente (a) con las mismas atribuciones, deberes, funciones y potestades; y,
- b) Las demás que le asigne el Presidente (a) y el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II

DE LAS COMISIONES

Art. 12.- Las comisiones son el órgano de apoyo, ejecución y control encargadas de aplicar los planes y programas del Patronato, en concordancia con su naturaleza, especialidad y grado de dificultad, estas comisiones abarcarán las comisiones de educación, social y cultura. Estarán presididas por las cónyuges de los Concejales o sus delegadas que no ostenten la presidencia y la vicepresidencia del Patronato.

Las demás funciones, atribuciones y potestades les serán asignadas por el comité ejecutivo, la presidencia y el reglamento interno.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Art.13.- El comité ejecutivo sesionará cada trimestre, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple y tendrá el carácter de obligatorias. Sesionará extraordinariamente cuando convoque el presidente (a) o las circunstancias lo amerite.

Art.14.- El presidente (a) convocará con 24 horas de anticipación tanto para las sesiones ordinarias o extraordinarias con el orden del día y señalando con precisión lugar, fecha y hora; y la secretaria notificará por los medios o internos de comunicación.

Art.15.- El quórum para la sesión ordinaria y extraordinaria será equivalente de la mitad más uno de los miembros del comité ejecutivo.

Si en la sesión convocada no se obtuviere el quórum requerido se esperará media hora adicional, para luego instalarse en sesión con el número de miembros asistentes, particulares que deben constar en la correspondiente acta y sus resoluciones serán obligatorias.

CAPITULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art.16.- El patrimonio del Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad esta constituido por:

- a) Los aportes presupuestados del Gobierno Municipal y sus contribuciones extraordinarias;
- b) La participación que se derive de leyes orgánicas u ordinarias,
- c) Los legados y donaciones legalmente instrumentados; y,
- d) Los aportes y donaciones de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Art. 17.- El movimiento económico se coordinará con la dirección financiera municipal y está sujeto al control de los organismos asignados por la ley.

TITULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los cargos de directivos del Patronato considerados como de planta, esto es, coordinador (a), secretaria, personal de otros proyectos y asesores especialistas, percibirán remuneración establecida en el presupuesto anual del Patronato.

SEGUNDA.- Los demás cargos de apoyo, serán a voluntariados salvo el caso a criterio del comité ejecutivo y la anuencia del Alcalde, fueren remunerados en conformidad con el régimen remunerativo en vigencia.

TERCERA.- Para reformar las ordenanzas y / o el reglamento interno se requiere de la reforma presentada por el presidente (a), discutida y aprobada en dos sesiones por el comité ejecutivo y puesta a consideración del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, para su conocimiento, análisis y aprobación.

CUARTA.- El comité ejecutivo con el apoyo del personal técnico será el encargado de elaborar el plan operativo y el presupuesto anual para poner en consideración del Concejo del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo.

QUINTA.- Los miembros del comité ejecutivo durarán en sus funciones el periodo que fueren elegidos el Alcalde y los Concejales.

SEXTA.- En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa no tuvieren cónyuge, el Alcalde o la Alcaldesa designará al Coordinador (a) del Patronato en forma directa.

TÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El comité ejecutivo en el plazo de 90 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza expedirá el reglamento interno, mismo que, será puesto a consideración del Concejo Municipal en pleno.

SEGUNDA.- La presente ordenanza estará en vigencia desde la fecha de sus aprobación por parte del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo; quedan derogadas las ordenanzas y normas que contravengan y se antepongan a la presente Ordenanza del Patronato Nuestra Señora de Natividad, en especial la reforma a la reforma a la Ordenanza Codificada, Constitutiva y Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social Nuestra Señora de Natividad, que fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno del cantón Pedro Moncayo, en primera instancia en sesión ordinaria de fecha veinte y uno de agosto del dos mil nueve y en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria del dos de septiembre del dos mil nueve.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo a los tres días del mes de junio del 2010.

Sr. Alfonso Tituaña
VICEALCALDE

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infraescrito secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión ordinaria del día veintiocho de mayo del dos mil diez y en sesión ordinaria del día tres de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los ocho días del mes de junio del dos mil diez, a las quince horas.- **VISTOS:** de conformidad con lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias necesarias

de la presente ordenanza para ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.-

Sr. Alfonso Tituaña
VICEALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.- De conformidad a la disposición contenida en el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público por cualquier medio de difusión de acuerdo al Art. 129 ibídem.

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DE PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, el dieciséis de junio del dos mil diez.- Certifico.-

Dr. Eduardo Silva Palma
SECRETARIO GENERAL